



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17281028-GDEBA-HZGAHMMSALGP Renuncia beca

VISTO el EX-2021-17281028-GDEBA-HZGAHMMSALGP, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Jorge Alejandro VAZQUEZ a la beca asistencial asignada, en el marco del Programa de Becas para Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-1974-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de Jorge Alejandro VAZQUEZ, en el marco del Programa de Becas para Contingencias Institucionales Críticas, durante el período comprendido entre el 01 de Mayo y el 31 de Diciembre de 2021, en el Hospital Zonal General de Agudos "Heroes de Malvinas" de Merlo;

Que las autoridades del Hospital Zonal General de Agudos "Heroes de Malvinas" de Merlo prestan conformidad a la renuncia presentada, adjuntando al expediente la documentación correspondiente;

Que a orden 8 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia. (...)*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el

Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptada, a partir del 01 de Julio de 2021, la renuncia presentada por Jorge Alejandro VAZQUEZ (DNI: 17.163.097), a la beca asistencial asignada mediante la RESO-2021-1974-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas para Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar